



JAFETH CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República
en Funciones de Presidente

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[E-353-2016]-20-abril

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase conformar la Mesa Ganadera Nacional dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para articular las acciones establecidas en la Política Ganadera Bovina Nacional, conformada por las organizaciones públicas y privadas de la ganadería nacional.

ACUERDO MINISTERIAL No. 49-2016

Edificio Monjo Blanca: Guatemala, 7 de marzo de 2016

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es obligación y de interés general del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando las actividades pecuarias, y para el efecto a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atiende los asuntos concernientes que rigen la producción pecuaria, con el objeto de velar por la protección y sanidad de los animales, la preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Gubernativo No. 282-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, acordó aprobar y difundir la Política Ganadera Bovina Nacional, estableciendo en él mismo que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su calidad de ente rector de los asuntos concernientes a la producción pecuaria, es el responsable de difundir la Política Ganadera Bovina Nacional, siendo el encargado de ejercer la coordinación y la facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda para garantizar el cumplimiento de la Política.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículo 194 de la Constitución Política de la República, 27 y 29 de la Ley del organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, 1 y 3 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto No. 36-98 del Congreso de la República, y 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo No. 282-2014 de fecha 25 de agosto de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MESA GANADERA NACIONAL. Se conforma la Mesa Ganadera Nacional dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para articular las acciones establecidas en la Política Ganadera Bovina Nacional, conformada por las organizaciones públicas y privadas de la ganadería nacional.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA PRIMERA MESA GANADERA NACIONAL. La primera Mesa Ganadera Nacional, estará conformada por primera vez por representantes designados de la siguiente manera:

La primera Mesa Ganadera Nacional será la propuesta por las organizaciones que se registren dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial. Esta tendrá a su cargo elaborar el Reglamento Interno de la Mesa Ganadera Nacional, realizará los primeros congresos ganaderos regionales, siendo un congreso por cada región del país y el congreso nacional ganadero, en el cual serán electos los representantes de la Mesa Ganadera Nacional.

ARTÍCULO 3. OTROS INTEGRANTES. Podrá integrarse a la Mesa Ganadera Nacional, otras asociaciones, entidades públicas, privadas y académicas relacionadas con el tema ganadero, que presenten su solicitud por escrito a la Mesa Ganadera Nacional y que la misma sea aceptada por mayoría de votos.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA GANADERA NACIONAL. La primera mesa ganadera nacional que se conforme, elaborará el reglamento interno que rija ésta, el cual será aprobado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 5. ATRIBUCIONES DE LA PRIMERA MESA GANADERA NACIONAL. Son atribuciones de la Mesa Ganadera Nacional, las siguientes:

- Servir como órgano de consulta al Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en temas relacionados con la ganadería nacional.
- Hacer propuestas a la Dirección de Sanidad Animal para la ejecución del Programa Nacional de Sanidad Bovina.
- Hacer propuestas a la Dirección de Inocuidad de los Alimentos, para la ejecución de proyectos, suscripción de convenios que tengan por objeto el mejoramiento de la inocuidad de la leche y la carne bovina que se produce en el país.
- Asesorar al Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre inversiones públicas que tengan por objeto la realización de proyectos relacionados al fomento de la ganadería nacional.
- Asesorar al Despacho Ministerial en temas relacionados con la Política Ganadera Bovina Nacional en los temas de comercialización y tratados de libre comercio con otros países.
- Hacer propuestas para impulsar la transformación de la ganadería nacional para lograr una actividad ganadera que responda a la realidad climática del país.
- Impulsar una agenda nacional de investigación y transferencia de tecnología para una ganadería sostenible ambientalmente.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. La Mesa Ganadera Nacional, contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Director de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de la Mesa Ganadera Nacional.

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE. Todo representante titular designado para conformar la Mesa Ganadera Nacional, tendrá un suplente, durarán en funciones dos años, pudiendo ser reelectos y lo desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 8. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Mesa Ganadera Nacional se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando sea solicitado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación o por tres o más de sus miembros.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. El encargado de la Secretaría Técnica de la Mesa Ganadera Nacional, será el encargado de convocar a las reuniones ordinarias con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y remitirá la agenda a tratar. Para las reuniones extraordinarias convocará inmediatamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 10. QUORUM Y TOMA DE DECISIONES. Para la celebración de las reuniones ordinarias de la Mesa Ganadera Nacional, se establecerá que hay quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, si no hubiere quórum el día y la hora señaladas, se esperará veinte (20) minutos, y si aun así no se conformará el quórum requerido, se suspenderá la reunión y se convocará nuevamente.

Para la celebración de las reuniones extraordinarias, se llevarán a cabo con los integrantes de la Mesa Ganadera Nacional que se encuentren presentes, tomando en consideración la urgencia de la reunión; siempre y cuando se encuentren presentes el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

Tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias, las decisiones se tomarán con la votación favorable de la mitad más uno de los representantes con que se haya conformado el quórum. No podrán abstenerse de votar los representantes presentes, pero sí podrán razonar su voto.

ARTÍCULO 11. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO PECUARIO (SINARP). En cuanto al registro de personas (individuales o jurídicas), establecimientos y animales dentro del territorio nacional, de acuerdo al Programa Oficial de Trazabilidad que corresponda, el registro de personas, registro nacional de establecimientos pecuarios y sistema de identificación y registro animal: se realizará con base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 24-2014, de fecha 7 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir treinta días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Mario Estuardo Méndez Cobar
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Dr. Edwin Rodney Ramírez Pereira
VICE-MINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E-338-2016]-20-abril